

RESOLUCION de 11 de diciembre de 1998, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca Concurso-Oposición para cubrir plazas básicas vacantes de Terapeutas Ocupacionales de Areas Hospitalarias dependientes del Organismo.

Siendo precisa la cobertura de determinadas plazas básicas vacantes, y de conformidad con lo dispuesto con el Decreto 232/1997, de 7 de octubre, por el que se regulan los sistemas de Selección del personal estatutario y de Provisión de plazas básicas en los Centros Asistenciales del Servicio Andaluz de Salud, y en el Decreto 220/1997, de 30 de septiembre, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para 1997 de los Centros Asistenciales del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección General, en virtud de las atribuciones que se le asignan por Decreto 317/1996, de 2 de julio, de Estructura Orgánica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud,

RESUELVE

Art. Unico. Convocar Concurso-Oposición para cubrir 8 plazas básicas vacantes de Terapeutas Ocupacionales de Areas Hospitalarias dependientes del Servicio Andaluz de Salud que se especifican en el Anexo IV, así como aprobar las Bases y los Baremos de méritos, contenidos en los Anexos I, II y III, que regirán la convocatoria, y, en lo no previsto en las mismas, por las disposiciones vigentes que le sean de aplicación.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 32.1 del Decreto 232/1997, de 7 de octubre, se reserva 1 de las plazas convocadas para su cobertura por el sistema de Promoción Interna. En el caso de que las plazas reservadas a este cupo no se cubran, se acumularán al turno libre.

Del total de plazas convocadas, se establece un cupo de reserva de 1 plaza para su cobertura por personas con Minusvalía con grado de Discapacidad igual o superior al 33 %, de conformidad con el Decreto 38/1991, de 19 de enero, de la Consejería de la Presidencia, correspondiendo las 6 restantes al turno libre. En el caso de que las plazas reservadas a este cupo no se cubran, se acumularán al turno libre.

Contra la presente Resolución se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 11 de diciembre de 1998.- El Director General de Personal y Servicios, Tomás Aguirre Copano.

ANEXO I

BASES REGULADORAS DEL CONCURSO-OPOSICION DE PLAZAS DE TERAPEUTAS OCUPACIONALES DE AREAS HOSPITALARIAS DEPENDIENTES DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD

1. Normas Generales.

1.1. El Concurso-Oposición se regirá por las presentes bases y, en lo no recogido en éstas, por las disposiciones normativas que le sean de aplicación.

1.2. A efecto del desarrollo de las presentes pruebas, se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

1.2.1. Los aspirantes sólo podrán participar a través de uno de los dos sistemas de acceso previstos: Promoción interna o turno libre.

1.2.2. Las plazas que no se provean por el sistema de promoción interna se acumularán a las convocadas por el sistema general de acceso libre.

1.2.3. La adjudicación de las plazas a los aspirantes seleccionados se efectuará de acuerdo con la calificación final obtenida por éstos, si bien los aprobados que ingresen por el sistema de promoción interna tendrán preferencia para la elección de plaza, sobre los procedentes del sistema de acceso libre.

1.3. En el cupo de reserva para personas con minusvalías sólo podrán participar aquellos minusválidos con grado de discapacidad igual o superior al 33%. En la prueba selectiva se establecerá, para las personas con minusvalía que lo soliciten, las adaptaciones posibles de tiempo y medios para su realización. En el caso de que las plazas reservadas a este cupo no se cubran, se acumularán al turno libre.

1.4. Las pruebas selectivas constarán de las fases de oposición y concurso de méritos, y se realizarán con carácter centralizado.

1.4.1. La fase de oposición, que tendrá carácter eliminatorio, consistirá en contestar por escrito un cuestionario de 160 preguntas con 5 respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta. El contenido de dicho ejercicio se ajustará al Programa de las pruebas selectivas para el acceso a la categoría de Terapeutas Ocupacionales de Centros Asistenciales del SAS, aprobado mediante Resolución de 23 de septiembre de 1997 (BOJA de 16 de octubre).

El tiempo concedido para la realización de dicho ejercicio será determinado por el Tribunal, no siendo el mismo inferior a 3 horas. El ejercicio se valorará de 1 a 100 puntos, dicha puntuación se obtendrá de la aplicación de la siguiente fórmula matemática: $(A - E/4) \times 0,625$, donde A = núm. de aciertos y E = núm. de errores. En el supuesto de que el Tribunal anulara alguna de las preguntas del cuestionario, el coeficiente multiplicador 0,625 se actualizará en función del número de preguntas válidas. Para superar el ejercicio habrá de obtenerse, al menos, el 50% de la puntuación resultante de la media de las 10 puntuaciones más altas obtenidas por los opositores en la valoración del ejercicio. Podrán superar la fase de oposición un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas.

1.4.2. A la fase de concurso, que se regirá por el Baremo de méritos que se publica como Anexo II de la presente convocatoria, y cuya puntuación máxima será de 100 puntos, se le sumarán los puntos obtenidos en la fase de oposición, siempre que en esta última se haya superado la puntuación mínima necesaria para aprobar, determinando de esta forma la puntuación final de cada aspirante y el número de aprobados, que no podrá ser superior al de plazas convocadas.

En la fase de concurso, los aspirantes que participen por el sistema de promoción interna, tendrán, asimismo, derecho a la puntuación adicional que se encuentra regulada en el Anexo III de la presente Resolución.

En ningún caso la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá ser aplicada para superar la fase de oposición.

1.4.3. La puntuación obtenida por los aspirantes que hayan superado la fase de oposición se hará pública, junto con la valoración de los méritos alegados por los mismos, en la relación provisional recogida en la Base 7.1.1.

2. Requisitos de los aspirantes.

2.1. Los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, y mantenerlos, en su caso, durante todo el proceso selectivo:

2.1.1. Ser español, o nacional de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sean de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea.

2.1.2. Estar en posesión del Título de Terapeuta Ocupacional expedido por el Ministerio de Educación y Ciencia.

2.1.3. No padecer enfermedad ni estar afectado de limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las funciones correspondientes.

2.1.4. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas.

2.2. Los aspirantes por Promoción Interna deberán reunir además los siguientes requisitos, en el plazo establecido en el apartado anterior:

2.2.1. Pertenecer como personal estatutario a un Grupo de clasificación, igual o inmediatamente inferior, de los establecidos en el art. 3 del Real Decreto-Ley 3/1987, de 11 de septiembre, siendo su categoría diferente a la convocada.

2.2.2. Ostentar plaza en propiedad en Centros Asistenciales dependientes del Servicio Andaluz de Salud.

2.2.3. Encontrarse en situación administrativa de servicio activo, o distinta a la de activo con reserva de plaza, habiendo completado dos años de servicio con plaza en propiedad en el Grupo desde el que concursa.

3. Solicitudes y documentación.

3.1. Modelo de instancia: Las solicitudes, que se ajustarán al modelo de instancia que se publica como Anexo V de la presente Resolución, tendrán que formularse necesariamente en el impreso oficial original que será facilitado en los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud y en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía.

3.2. Para ser admitido a la realización de las pruebas bastará con que los solicitantes manifiesten y declaren en su instancia que reúnen todos y cada uno de los requisitos y condiciones exigidas, referidas a la fecha de expiración del plazo otorgado para la presentación de solicitudes, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran incurrir por inexactitudes o falsedades en las mismas. Asimismo, los aspirantes habrán de señalar en su solicitud el sistema por el que concurren a las pruebas selectivas, promoción interna o acceso libre, no pudiendo concurrir por ambos.

3.3. Los méritos a valorar por el Tribunal, a efectos de determinar la puntuación en fase de concurso, así como la puntuación adicional para aquellos aspirantes que participen por promoción interna deberán ser alegados y acreditados documentalmente por los aspirantes durante el plazo de presentación de solicitudes, no tomándose en consideración los obtenidos o alegados por ellos con posterioridad a la finalización de dicho plazo. Dicha acreditación se realizará mediante la presentación de fotocopias compulsadas de los títulos, diplomas o certificados que acrediten los méritos valorables según los baremos contenidos en los Anexos II y III. En el supuesto de que solicitada la acreditación de méritos no se recibiera en tiempo la certificación interesada, los aspirantes adjuntarán fotocopia compulsada de dicha solicitud, sin perjuicio de que posteriormente, una vez emitida la certificación requerida, deba aportarse la misma para su unión al expediente.

3.4. Los aspirantes con minusvalías deberán indicarlo en la solicitud, así como las adaptaciones posibles de tiempo y medios que precisan para la realización del ejercicio, que no podrán desvirtuar el carácter de las pruebas cuya finalidad es valorar la aptitud de los aspirantes para las funciones propias de la plaza a la que concursan.

3.5. Los derechos de examen serán, conforme a lo establecido en el art. 5 de la Ley 9/1996, de 26 de diciembre, de 3.500 ptas. y se ingresarán en la cuenta restringida de ingresos SSCC-SAS-Pruebas Selectivas-Terapeutas Ocupacionales número 2103-0722-80-0030015203, de Unicaja.

La solicitud deberá venir sellada o mecanizada por la Entidad Bancaria correspondiente y se adjuntará a la misma fotocopia del resguardo del ingreso efectuado, la falta de justificación del ingreso de los derechos de participación determinará la exclusión del aspirante.

De conformidad con lo previsto en el art. 6 de la Ley 9/1996, de 26 de diciembre, quedan exentos del pago de la tasa los solicitantes que acrediten una minusvalía igual o superior al 33%.

3.6. Remisión de las solicitudes: Las solicitudes se dirigirán al Ilmo. Sr. Director General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud (Avda. de la Constitución, 18, 41071, Sevilla) con la indicación «Concurso Oposición-Terapeutas Ocupacionales».

3.7. Plazo de presentación: El plazo de presentación de solicitudes será de un mes, contado a partir del día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

3.8. Lugar de presentación: Las solicitudes deberán presentarse en el Registro de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud (Avda. de la Constitución, núm. 18, 41071, Sevilla), o de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.9. Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en su solicitud. El domicilio que figure en la misma se considerará el único válido a efectos de notificaciones, siendo responsabilidad exclusiva del concursante, tanto los errores en la consignación del mismo como la falta de comunicación de cualquier cambio de domicilio.

3.10. De acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, si la solicitud no reuniera los datos exigidos o no se aportara la documentación prevista en la Base 3.3, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días hábiles subsane la falta.

4. Admisión de solicitudes.

4.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se procederá a publicar en los Tablones de Anuncios de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud y Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud, Resolución del Director General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueba la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con expresión, en su caso, de las causas de exclusión.

4.2. Los aspirantes dispondrán de un plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución, para formular reclamación contra la misma. Dichas reclamaciones serán admitidas o rechazadas por medio de la Resolución que aprueba la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en los Tablones de Anuncios de los Servicios Centrales y Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud, en la que asimismo se hará constar el lugar y fecha de realización del ejercicio.

4.3. Contra esta última Resolución, podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de la misma.

5. Tribunal.

5.1. El Tribunal que juzgará estas pruebas estará compuesto por cinco miembros nombrados por el Director General de Personal y Servicios, siendo publicada su designación conjuntamente con la relación provisional de admitidos y excluidos.

dos, conforme a lo dispuesto en la Base 4.1 de la presente convocatoria.

Las Organizaciones Sindicales, miembros de la Mesa Sectorial de Sanidad, estarán presentes en el Tribunal Calificador.

Se designará, asimismo, un suplente para cada uno de los miembros del Tribunal, en los mismos términos que para los titulares.

Todos los miembros del Tribunal, tanto titulares como suplentes, deberán encontrarse en posesión de titulación de igual o superior nivel académico que la exigida para el ingreso en esta categoría.

5.2. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de Asesores Especialistas para las pruebas correspondientes al ejercicio de la fase de oposición, limitándose dichos asesores, que deberán poseer titulación académica de nivel igual o superior a la exigida por la convocatoria, a prestar colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores será acordada por la Dirección General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud.

5.3. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o cuando en los cinco años anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes para el ingreso en la categoría convocada, conforme señala el art. 18.1 del Decreto 232/1997, de 7 de octubre.

Asimismo los aspirantes podrán promover recusación de los miembros del Tribunal en los casos previstos en el párrafo anterior y de acuerdo a lo dispuesto en el art. 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

5.4. El Tribunal adoptará las medidas oportunas en orden a que el ejercicio escrito de la fase de oposición sea corregido a la mayor brevedad y sin conocimiento de la identidad del aspirante.

6. Desarrollo de las pruebas.

6.1. El lugar, fecha y hora de realización del ejercicio correspondiente a la fase de oposición de las presentes pruebas selectivas se establecerá en la Resolución que apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos, tal y como establece la Base 4.2.

6.2. En cualquier momento, el Tribunal podrá requerir a los aspirantes que acrediten su identidad.

6.3. Si en el transcurso del procedimiento selectivo, llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de uno o varios de los requisitos necesarios, o que se han producido variaciones de las circunstancias alegadas en la solicitud de participación en la convocatoria, deberá proponer al Director General de Personal y Servicios la oportuna rectificación o exclusión para que éste, previa audiencia al interesado, resuelva de forma motivada lo que proceda. Contra esta Resolución podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación al interesado.

6.4. Los aspirantes serán convocados para la realización del ejercicio en único llamamiento, siendo excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan, salvo en caso de fuerza mayor, debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

7. Listas de aprobados.

7.1. Relaciones provisional y definitiva.

7.1.1. Concluido el ejercicio de la fase de oposición, el Tribunal hará pública en los lugares indicados en la Base 4.1, la Relación Provisional de aspirantes que hayan superado dicha fase, por orden alfabético, haciendo constar la puntuación obtenida por éstos tanto en la fase de concurso como en la de oposición. La fase de Oposición es eliminatoria, por

lo que los opositores que no se hallen incluidos en tal relación tendrán la consideración de no aptos y, por tanto, resultarán excluidos del concurso-oposición.

7.1.2. Contra esta Relación Provisional podrá presentarse reclamación ante el Tribunal, en el plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la relación. Dichas reclamaciones serán admitidas o denegadas por medio de la Resolución que apruebe la relación definitiva de aspirantes que superen el concurso-oposición, que será elevada por el Tribunal a la Dirección General de Personal y Servicios, siendo ésta vinculante, salvo que se hubiera incurrido en defectos esenciales de procedimiento. No podrá declararse aprobado un número superior de aspirantes al de plazas ofertadas.

En caso de empate en la puntuación total se dará prioridad a aquéllos que hayan obtenido mayor puntuación en la fase de concurso y, en caso de mantenerse la igualdad, se tendrá en cuenta, en primer lugar, la mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional de la fase de concurso, y en segundo lugar, la mayor puntuación obtenida en el apartado de formación de dicha fase de concurso. Si persistiera la situación de igualdad tendrá prioridad el afectado de mayor edad.

7.1.3. El Director General de Personal y Servicios dictará Resolución, que agota la vía administrativa, por la que se aprobará la relación definitiva de aspirantes que han superado las pruebas selectivas, ordenada según la puntuación alcanzada, que será la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de concurso y oposición, la cual será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en los tabloneros de anuncios de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud y de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud.

8. Elección de plazas y presentación de documentos.

8.1. En el plazo de 20 días naturales a contar desde el siguiente a la fecha de publicación de la anterior Resolución, los aspirantes que figuren en la Relación Definitiva contemplada en la Base 7.1.3 deberán efectuar su opción de elección de plazas, para lo cual procederán a cumplimentar el modelo de solicitud que les será facilitado en los Servicios Centrales y en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía.

8.2. Asimismo, los aspirantes declarados aprobados deberán presentar en dicho plazo, ante la Dirección General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, Avda. de la Constitución, núm. 18, 41071, Sevilla, la siguiente documentación:

A) Para los aspirantes que hayan concursado por el sistema de acceso libre:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- Fotocopia compulsada del Título de Terapeuta Ocupacional, expedido por el Ministerio de Educación y Ciencia o, en su caso, fotocopia de la justificación acreditativa de haberlo solicitado, abonando los correspondientes derechos para su obtención.
- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que le imposibiliten para el ejercicio de sus funciones, expedido por los servicios de Medicina Preventiva o Medicina Interna de cualquier Centro del Servicio Andaluz de Salud, INSALUD o de los Organismos correspondientes en aquellas Comunidades Autónomas que tengan transferidos los Servicios Sanitarios de la Seguridad Social.

B) Para los aspirantes que hayan concursado por el Sistema de Promoción Interna:

- Certificación del Organismo del que dependan acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

- Fotocopia compulsada del Título de Terapeuta Ocupacional, expedido por el Ministerio de Educación y Ciencia o, en su caso, de la justificación acreditativa de haberlo solicitado, abonando los correspondientes derechos para su obtención.

8.3. Los aspirantes que tengan la condición de minusválido deberán presentar Certificación de los Organos competentes de la Consejería de Asuntos Sociales, Ministerio de Asuntos Sociales u Organismo competente en aquellas Comunidades Autónomas que tengan transferidas las competencias en la materia, que acrediten tal condición y la capacidad para desempeñar las tareas que correspondan a las plazas objeto de esta convocatoria.

8.4. Quienes dentro del plazo fijado, salvo imposibilidad acreditada, no soliciten plaza, no presenten la documentación exigida, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la Base 2, no podrán ser nombrados Personal Estatutario de plantilla y perderán los derechos derivados de su participación en las pruebas selectivas, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial. Asimismo, perderán dichos derechos los aspirantes que no obtengan plaza alguna de entre las efectivamente solicitadas.

9. Nombramientos y Toma de posesión.

9.1. Finalizado el plazo establecido en la Base 8.1, la Dirección General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, mediante Resolución que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, acordará el nombramiento de los aspirantes seleccionados, con expresión del destino que se les adjudica.

9.2. El plazo de toma de posesión será de un mes, improrrogable, contado a partir del día de publicación de la citada Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Perderán los derechos derivados de su participación en las pruebas selectivas quienes transcurrido dicho plazo no se hayan incorporado a su destino, salvo causa de imposibilidad.

9.3. Los nombramientos serán remitidos a las Direcciones de las Areas Hospitalarias del Servicio Andaluz de Salud a las que corresponden las plazas, a efectos de su entrega a los interesados, previa presentación por parte de los mismos de la declaración de no encontrarse en situación de incompatibilidad para el desempeño de la plaza o bien haber efectuado la opción regulada en el art. 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre o, en su caso, la prevista por la Disposición Adicional Décima, del Real Decreto 118/1991, de 25 de enero.

ANEXO II

BAREMO DE MERITOS DEL CONCURSO-OPOSICION DE TERAPEUTAS OCUPACIONALES DE AREAS HOSPITALARIAS DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD.

I. Formación (máximo 25 puntos).

La puntuación máxima posible para cada aspirante por el conjunto de los méritos previstos en este apartado I del Baremo será de 25 puntos.

I.1. Estudios para la obtención del Título de Terapeuta Ocupacional:

- a) Por cada Matrícula de Honor: 8 puntos.

- b) Por cada Sobresaliente: 6 puntos.

- c) Por cada Notable: 4 puntos.

No se valorarán las asignaturas de Idioma, Religión, Ética, Formación Política ni Educación Física. La suma de las puntuaciones se dividirá por el número total de asignaturas de la carrera, expresando el cociente con los dos primeros decimales obtenidos.

- I.2. Por premio Fin de Carrera: 2 puntos.

- I.3. Otras actividades de formación Postgraduada. Serán valorados en este apartado, hasta un máximo de 15 puntos, los siguientes títulos y diplomas:

- a) Diploma en Sanidad y/o cursos homologados en Salud Pública, en Administración Sanitaria, o en materias relacionadas con la categoría de las plazas a las que se opta, impartidos por Escuelas de Salud Pública homologadas por los Ministerios de Sanidad, nacional o extranjeros, Centros Universitarios o Servicios de Salud de las Comunidades Autónomas: Por cada 100 horas completas: 2 puntos.

- b) Por asistencia a cursos relacionados con la categoría de las plazas a las que se opta, impartidos por Servicios de Salud de las Comunidades Autónomas, Organizaciones Sindicales o Entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas y entre cuyos fines se contemple impartir actividades formativas: Por cada 10 horas completas: 0,1 punto.

II. Experiencia profesional (máximo 60 puntos).

La puntuación máxima posible para cada aspirante por el conjunto de los méritos previstos en este apartado II del baremo, será de 60 puntos.

II.1. Por cada mes de servicios prestados como Terapeuta Ocupacional en Centros Asistenciales del Sistema Nacional de Salud o en país extranjero en virtud de Convenio o Acuerdo de Asistencia Sanitaria en dicho país y cuyo desempeño haya sido expresamente autorizado por el Ministerio de Sanidad o por la respectiva Consejería de las Comunidades Autónomas: 0,5 puntos.

II.2 Por cada mes de servicios prestados como personal sanitario de Grupo B en distinta categoría a la de Terapeuta Ocupacional en Centros Asistenciales del Sistema Nacional de Salud o en País Extranjero en virtud de Convenio o Acuerdo de Asistencia sanitaria en dicho país y cuyo desempeño haya sido expresamente autorizado por el Ministerio de Sanidad o por la respectiva Consejería de las Comunidades Autónomas: 0,1 punto.

Los servicios prestados coincidentes en el tiempo serán excluyentes entre sí.

III. Otras actividades (máximo 15 puntos).

La puntuación máxima posible para cada aspirante por el conjunto de los méritos previstos en este apartado III del baremo será de 15 puntos.

III.1. Por servicios prestados en régimen de dedicación exclusiva como profesor en Escuela Universitaria relacionada con la plaza objeto de concurso, y hasta un máximo de 5 puntos: Por cada curso académico: 2 puntos.

III.2. Por cada mes de servicios prestados desempeñando funciones de ordenación y planificación de los servicios sanitarios, ocupando puestos directivos o cargos intermedios en el Sistema Nacional de Salud, hasta un máximo de 6 puntos: 0,10 puntos.

Los apartados II.1, II.2, III.1 y III.2 serán excluyentes entre sí para los servicios prestados coincidentes en el tiempo.

III.3. Por servicios prestados como docente en la formación postgraduada de profesionales sanitarios impartida por Centros de la Administración Pública, y hasta un máximo de 1 punto: Por cada 100 horas docentes: 0,15 puntos.

III.4. Por trabajos científicos y de investigación publicados, así como por aportaciones a reuniones y congresos científicos, y en función de la aportación del interesado a los mismos, de su rigor científico o investigador, y de su relación con la

plaza convocada, el Tribunal valorará según su criterio y hasta un máximo de 5 puntos:

- a) Por cada libro completo: Hasta 4 puntos.
- b) Por cada capítulo de libro: Hasta 1 punto.
- c) Por cada artículo publicado en revistas: Hasta 0,5 puntos.
- d) Por cada Ponencia a Reuniones y Congresos: Hasta 0,5 puntos.
- e) Por cada comunicación o Póster a Reuniones y Congresos: Hasta 0,25 puntos.

III.5. Por ostentar la condición de funcionario de carrera de las Administraciones Públicas en cuerpo, escala o plaza de carácter sanitario de Grupo B: 1 punto.

III.6. Por cada seis meses de servicios prestados desempeñando plaza de coordinación y dirección en programas de cooperación internacional en virtud de convenios o acuerdos de asistencia sanitaria organizados o autorizados por la Administración Pública, hasta un máximo de 1 punto: 0,2 puntos.

III.7. Por servicios prestados como docentes en los cursos recogidos en el apartado 1.3 y hasta un máximo de 1 punto: Por cada 100 horas: 0,25 puntos.

III.8. Por ser miembro de las distintas Comisiones de Garantía de Calidad constituidas en Centros Sanitarios Públicos, hasta un máximo de 0,25 puntos: Por cada año: 0,05 puntos.

III.9. Por cada beca de estudio y/o investigación de Organismos Oficiales relacionadas con la plaza a la que se opta, y hasta un máximo de 2 puntos: 1 punto.

ANEXO III

BAREMO DE MERITOS DE APLICACION A LOS ASPIRANTES POR EL SISTEMA DE PROMOCION INTERNA

El máximo de la puntuación adicional para los participantes por el sistema de promoción interna será de 25 puntos.

Por cada mes de servicios prestados ocupando plaza con destino definitivo en la categoría de procedencia:

- a) Desempeñando plaza de personal sanitario de grupo B: 0,20 puntos.
- b) Desempeñando plaza de personal sanitario de grupo distinto al B: 0,15 puntos.
- c) Desempeñando plaza de personal no sanitario de grupo B: 0,10 puntos.
- d) Desempeñando plaza de personal no sanitario de grupo C: 0,05 puntos.

Los servicios prestados sólo podrán ser baremados por uno de los apartados anteriores, siendo incompatibles entre sí en el mismo periodo de tiempo.

ANEXO IV

PLAZAS OFERTADAS CONCURSO-OPOSICION TERAPEUTAS OCUPACIONALES

PROVINCIA	UNIDAD	ZONA BASICA DE SALUD/AREA HOSPITALARIA	Nº DE PLAZAS
CADIZ	29212	HOSP. PUERTO REAL	1
GRANADA	49206	HOSP. VIRGEN DE LAS NIEVES	2
	49232	HOSP. DE BAZA	1
MÁLAGA	79203	HOSP. CARLOS HAYA	1
SEVILLA	69202	HOSP. VIRGEN DEL ROCIO	1
	69213	HOSP. VIRGEN MACARENA	2

Ver Anexo V en páginas 14.927 y 14.928 del BOJA núm. 138, de 3.12.98

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION Y JUSTICIA

ORDEN de 26 de noviembre de 1998, por la que regulan y convocan subvenciones para financiar inversiones en los Servicios de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

P R E A M B U L O

La Ley 2/1985, de 21 de enero, sobre Protección Civil, establece en su artículo 14, apartado c), que las Administraciones Públicas deberán asegurar la instalación, organización y mantenimiento de los servicios de prevención y extinción de incendios y salvamentos. En la Comunidad Autónoma de Andalucía corresponde a la Consejería de Gobernación y Justicia, en virtud del Decreto 214/1987, de 2 de septiembre, el desarrollo de estas funciones.

Pero en la medida que éstas no son exclusiva de la Administración Autonómica, sino que son compartidas con otras Administraciones Públicas, tal y como establece la Ley 2/1985, es oportuno que estas funciones se desarrollen dentro de un marco de cooperación y coordinación a fin de alcanzar el objetivo final del mejoramiento de los servicios de prevención y extinción de incendios y salvamento en Andalucía.

Este marco viene a establecer las líneas de ayudas de la Consejería de Gobernación y Justicia a las Administraciones

Públicas que expresen el deseo de acogerse a las mismas a cambio de garantizar, directamente o a través de consorcios, la prestación y el mantenimiento de los servicios correspondientes. Es, pues, necesario regular la concesión de subvenciones a fin de garantizar el objeto de las mismas.

En su virtud, en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 107 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma,

D I S P O N G O

Artículo 1. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto establecer las normas reguladoras para la concesión de subvenciones, con cargo a los créditos que anualmente se consignen en las Leyes del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, destinadas a financiar:

- a) La construcción, ampliaciones y reformas de instalaciones para los Servicios de Extinción de Incendios y Salvamento de Andalucía.
- b) El equipamiento básico de los mismos, consistente en vehículos y material contra incendios (equipamiento per-